

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN 1426 18 MAR 2026

Por medio de la cual se declara el retiro del servicio de una docente de la planta de personal docente del Departamento de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de aquellas conferidas mediante la delegación otorgada por el señor Gobernador del Departamento de Nariño a través del Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Mediante escrito radicado ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño bajo el número NAR2023ER008675 del 29 de marzo de 2023, la señora LILIA DEL PILAR BACCA BASTIDAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.731.171, presentó renuncia voluntaria al cargo de docente de aula de la planta de personal docente del Departamento de Nariño, indicando como fecha de retiro el 03 de abril de 2023.

Posteriormente, la docente presentó solicitud mediante radicado NAR2026ER007071 de 27 de febrero de 2026, informando que a la fecha no ha recibido notificación del acto administrativo que formalice dicho retiro, situación que hace necesario regularizar administrativamente su desvinculación, garantizando los principios de buena fe, eficacia administrativa y seguridad jurídica. Una vez verificada la situación administrativa, se evidencia que esta Entidad no dio trámite oportuno a la formalización de la renuncia y retiro del servicio y el registro de ello en nómina.

El artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 establece que los actos administrativos que dispongan el retiro del servicio deben señalar expresamente la fecha a partir de la cual cesan los efectos administrativos y financieros de la vinculación laboral.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que, cuando existe prueba suficiente de la manifestación de voluntad del servidor público de renunciar al cargo y la administración omite formalizar oportunamente la situación administrativa, procede regularizar el retiro con efectos desde la fecha real de dejación del cargo, en aplicación del principio de prevalencia de la realidad sobre las formalidades.

La correcta gestión de los recursos públicos exige verificar si con posterioridad a la fecha real de retiro se realizaron pagos de salarios, prestaciones sociales o aportes a seguridad social, toda vez que los pagos efectuados sin causa legal pueden generar obligaciones de restitución y eventuales responsabilidades fiscales, de conformidad con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y el principio de legalidad del gasto público.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR la renuncia presentada por la señora LILIA DEL PILAR BACCA BASTIDAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.731.171, al cargo de docente de aula de la planta de personal docente del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR el retiro definitivo del servicio de la señora LILIA DEL PILAR BACCA BASTIDAS, a partir del 3 de abril de 2023, fecha indicada en su solicitud de renuncia y correspondiente a la fecha efectiva de dejación del cargo en la Institución Educativa San Sebastián de Yascual, sede Colegio San Sebastián Yascual, del municipio de Túquerres (N), en el área de Ciencias Sociales, conforme al registro existente en el Sistema de Información Humano.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 2 de 2
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño realizar la verificación correspondiente con el fin de determinar el estado de cuenta de la señora **Lilia del Pilar Bacca Bastidas**, estableciendo si se efectuaron pagos de salarios, prestaciones sociales o aportes al sistema de seguridad social con posterioridad al **3 de abril de 2023**.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de evidenciarse pagos en exceso o valores cancelados con posterioridad a la fecha de retiro, la Oficina de Nómina deberá determinar el monto correspondiente e iniciar el proceso administrativo de recobro, informando formalmente a la ex docente el valor adeudado y los canales oficiales habilitados para el reintegro de los recursos públicos, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse conforme a lo dispuesto en la **Ley 610 de 2000** sobre responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR a la Oficina de Nómina realizar las anotaciones correspondientes en el Sistema de Información Humano, registrando la fecha efectiva de retiro del servicio.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a través del correo electrónico **juradopantoja@gmail.com** y al número de celular **315 556 5466**, registrados en el Sistema de Información Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REMITIR de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de **Recursos Humanos, Nómina, Prestaciones Sociales y Hojas de Vida** de la Secretaría de Educación Departamental.

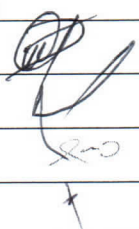
ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

18 MAR 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación del Departamento de Nariño.

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	11 DE MARZO DE 2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4.	11 DE MARZO DE 2026	
Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño	11 DE MARZO DE 2026	
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos .	11 DE MARZO DE 2026	